



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 17 de agosto de 2026.
C.M.S. Min. Com. N° 59/26



Doctora:
Fátima Elva Tardío Quiroga
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal de Sucre, en Sesión Plenaria N° 88 de 17 de agosto de 2026, ha tomado conocimiento del Informe N° 39/26, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con propuesta de Minuta de Comunicación, luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 59/26

El Concejo Municipal de Sucre, en ejercicio de la facultad fiscalizadora conferida por los artículos 283 de la Constitución Política del Estado, 137 de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez") y artículo 16 inc. 15) de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), y en atención al **Informe Complementario al Informe Preliminar N° GH/EP13/G23 R1**, el **Informe Ampliatorio N° GH/EP13/G23 A1** y el **Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGE8/DRC-043/2025**, emergentes de la Auditoría de Cumplimiento al Proyecto "Construcción Centro de Salud Surima" se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir a esta instancia lo siguiente:

1. Informe de las acciones o medidas administrativas y legales que se hubieran tomado en cumplimiento al Dictamen de Responsabilidad Civil emitido por la Contraloría General del Estado conforme a las previsiones de la Ley N° 1178, el Decreto Supremo N° 23318-A y demás normativa aplicable.
2. Los comprobantes de pago que se hubieran realizado o en caso contrario, la demanda de Proceso Coactivo Fiscal iniciado contra los responsables, a efectos del seguimiento de la función fiscalizadora que ejerce este ente Deliberante.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

El Órgano Ejecutivo deberá remitir lo solicitado en el plazo de 5 días hábiles, en cumplimiento al artículo 17 numeral 10 de la Ley Autonómica Municipal N° 434/2024 Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.

Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

